



Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-0881/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1. 2. Se eliminó el correo electrónico del recurrente de la página 7. 3. Se eliminaron once nombres de personas físicas en las páginas 9 y 10.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes a. Comisionada.</p> <p> Magnolia Zamora Gómez - b. Secretaría de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la sesión número 40, de quince de julio dos mil veintidós.</p>

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0881/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 210442722000015, en el que se observa lo siguiente:

"Descripción de la solicitud: En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:

I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, tal como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

- VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.*
- VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.*
- VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.*
- IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.*
- X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario."*

II. El día diecisiete de marzo del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó como acto reclamado la falta de respuesta de la solicitud de acceso a la información.

En esa misma fecha, el Comisionado presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo que se le asignó el número de expediente **RR-0881/2022**, turnando el medio de impugnación a la comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

III. En proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles,

manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que no ofreció pruebas.

IV. Por acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas.

De igual forma, se indicó que únicamente se admitió pruebas del sujeto obligado, mismas que se desahogaron en tiempo y forma legal, en virtud de que el recurrente no anunció material probatorio.

Por otra parte, se hizo constar que los datos personales del reclamante no serían divulgados; finalmente, se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

V. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 210442722000015.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que el agraviado señaló lo siguiente:

“Fecha de Recepción de la Solicitud: 16/02/22

Fecha Límite de Respuesta a la Solicitud: 16/03/22

Fecha Real de Respuesta a la Solicitud: Sin Respuesta

Ya constando que hoy es día 17 de Marzo del Año 2022 y la fecha límite de respuesta para dar seguimiento por el parte del sujeto obligado fue el día 16 de Marzo del Año 2022, solicitamos el Recurso de Revisión por el Solicitud de Acceso a Información Pública con folio 210442722000015 conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada; tal como conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; y por ultimo conforme con Título Octavo, Capítulo I, Artículo 170, Fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de trámite a una solicitud.”

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado indicó:

“...SEGUNDO. Al respecto y no pasando desapercibido por parte de este sujeto obligado, que con fecha 17 de marzo de 2022 las 10 horas 23 minutos y 50 segundos se dio alcance de respuesta mediante plataforma nacional tal y como se acredita en los anexos integrados en presente informe...”

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

Ahora bien, el entonces solicitante en su recurso de revisión alegó entre otros actos reclamados la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.

A lo que, la autoridad responsable señaló que el diecisiete de marzo y siete de abril ambos de dos mil veintidós, remitió al recurrente la respuesta de su petición de información con número de folio 210442722000015 y con el fin de acreditar su dicho entre otras pruebas ofreció copias certificadas del acuse de la entrega de la información vía SISAI de la solicitud antes citada y la impresión de impresión de su correo electrónico, tal como se observa:

Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud:

H. Ayuntamiento de Teziutlán
 Información pública

Tipo de solicitud:

Descripción de la solicitud



En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:
 I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.
 II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.
 III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado el información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de paginas que tenía la solicitud, tal como el número de paginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la trama del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.
 VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha. -
 IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.
 X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

Información solicitada:

Respuesta

Respuesta vía SISAI:

Con fundamento en el Artículo 149, 150, 151, 152 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Se otorga respuesta al(a) C. Liberio Hernandez Roldan

ELIMINADO 2: Veinticuatro caracteres. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en correo electrónico del recurrente.

Se otorga Contestacion a la Solicitud de Informacion con numero de Folio 210442722000015



De <transparencia@teziutlan.gob.mx>
Destinatario **ELIMINADO 2**
Cc <luisenriquevt66@gmail.com>
Fecha 2022-04-07 15:33

210442722000015-contestacion_0_transparencia y acceso a la informac... (~38 KB)

El que suscribe Ing. Luis Enrique Vázquez Tejeda, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Teziutlan, Puebla, con fundamento en el Artículo 17, 18, 143, 145, 149, 154, 156, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito proporcionar respuesta a la solicitud de informacion con número de folio 210442722000015 emitida a través del Sistema SISAIlo anterior en atención al oficio TEZ/UT-SRI/2022/016-EE girado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismo requerimiento que fue de conocimiento por parte de esta direccion el día 22 de Febrero de 2022 se brindara contestacion respecto a los puntos de peticion de los cuales se tiene competencia para dar solvencia.

Durante el periodo 01 de Enero al 01 de Febrero de 2022 este H. Ayuntamiento conto con una sola persona laborando en la Unidad de Transparencia, siendo el mismo el Titular de la Unidad de Transparencia, C. Luis Enrique Vazquez Tejeda.

Mismo que laboro los dias que van del 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28, 31 de enero y 01 de febrero del año 2022, en un horario de 08:00 hrs a

La respuesta antes citada se encuentra en los términos siguientes

El que suscribe Ing. Luis Enrique Vázquez Tejeda, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, con fundamento en el Artículo 17, 18, 143, 145, 149, 154, 155, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito proporcionar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210442722000015 emitida a través del Sistema InfoMex lo anterior en atención al oficio TEZ/UT-SRU/2022/016-EE girado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismo requerimiento que fue de conocimiento por parte de esta dirección el día 22 de Febrero de 2022 se brindara contestación respecto a los puntos de petición de los cuales se tiene competencia para dar solvencia.

Respecto al punto de su solicitud identificado con el numeral 1 Con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 152; 154; 156 Fracción III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y analizada su solicitud de información, específicamente en lo que refiere al requerimiento de la solicitud de información con número de folio 210442722000015 Se resuelve por parte de esta Área Administrativa que los requerimientos contenidos en su solicitud de información constituyen información pública y que derivado de las condiciones de la solicitud se proporciona en el medio señalado por el solicitante.

Requerimiento No. TEZ/UT-REQ/2022/016-01; Punto de Petición (1 de 10) : "En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información: I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario. II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario. III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionada el información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de paginas que tenía la solicitud, tal como el número de paginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud. IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud. V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud. VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud. VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitada durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realiza un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y

ELIMINADO 3, 4, 5 Y 6: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de persona física.

organizado por solicitud.VIII. Un registro de todas las acciones tomadas por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario."

Durante el periodo 01 de Enero al 01 de Febrero de 2022 este H. Ayuntamiento contó con una sola persona laborando en la Unidad de Transparencia, siendo el mismo el Titular de la Unidad de Transparencia, C. Luis Enrique Vazquez Tejeda.

Mismo que laboro los días que van del 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28, 31 de enero y 01 de febrero del año 2022, en un horario de 08:00 hrs a 16:00 hrs.

Relación de Solicitudes de Información, indicando sentido de otorgamiento, fecha, solicitante y liga de consulta:

Folio:210442722000001- Contestada
Fecha Presentación:03/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 3**
Sentido Otorgamiento:Información relativa a Adornos
Hipervínculo a consulta Publica:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=3925e8926ab1ffad783e752eb56a8856

Folio:210442722000002 - Contestada
Fecha Presentación:06/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 4**
Sentido Otorgamiento:Información Diversa Relativa a Servidores Públicos, Permisos, Pantones y Alumbrado Público
Hipervínculo a consulta Publica:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=5efd1a53765cb97fe366e19227d1e24a

Folio:210442722000003 - Contestada
Fecha Presentación:08/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 5**
Sentido Otorgamiento:Información Relativa a Contratos para la Recoleccion y Disposición Final de Basura
Hipervínculo a consulta Publica:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=2509f73bd84f2a8558aaef6b80fbc072

Folio:210442722000004 - Contestada
Fecha Presentación:11/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 6**
Sentido Otorgamiento:Información Relativa al proceso TEZ/OP-FORTAMUN/2019/001 "Rehabilitación del Palacio Municipal"
Hipervínculo a consulta Publica:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=6e41e9ddd954df3a7fbc43f7e83c556

Folio:210442722000005 - Contestada
Fecha Presentación:24/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 7**
Sentido Otorgamiento:Información relativa a Linchamientos acontecidos del periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2021
Hipervínculo a consulta Publica:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=8ccaa9841feadc5f5d99559a0772cb56

ELIMINADO 7: Veintidós caracteres. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en correo electrónico de un tercero.

ELIMINADO 8, 9, 10, 11 Y 12: Cuatro palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de persona física.

Folio: 210442722000006 - Contestada
Fecha Presentación: 27/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 8**
Sentido Otorgamiento: Clausuras y Sanciones en contra de Anuncios o Mobiliarios 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=51141a377efc524539001e459b3ade75

Folio: 210442722000007 - Contestada
Fecha Presentación: 27/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 9**
Sentido Otorgamiento: Autorizaciones o Permisos para Fijar Anuncios del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=9fca51c895cc0524704f08185a43e6fb

Folio: 210442722000008 - Contestada
Fecha Presentación: 27/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 10**
Sentido Otorgamiento: Contratos por Contingencia COVID-19 durante el periodo 01 de enero de 2020 al 31 de enero 2022
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=0dc9083d447e5bbf9806ed968ebbf2b

Folio: 210442722000009 - Contestada
Fecha Presentación: 28/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 11**
Sentido Otorgamiento: Trabajadores que dieron positivo a covid-19 durante el 1 de enero del 2020 al 31 de enero del 2022
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=1c2ed117c7e205e14a1c600b1f1fd27

Folio: 210442722000010 - Contestada
Fecha Presentación: 28/01/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 12**
Sentido Otorgamiento: Trabajadores del Ayuntamiento que Renunciaron o Fueron Despedidos del 15/10/2021 al 31/01/2022
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=d37d24ddbcb895b419a2d9db9fe34187e

Folio: 210442722000011 - Contestada
Fecha Presentación: 01/02/2022
Nombre Solicitante: **ELIMINADO 13**
Sentido Otorgamiento: Solicita Información relativa a la conformación Orgánica y Normativa de Protección Civil
Hipervínculo a consulta Pública:
https://teziutlan.gob.mx/Vista/solicitud_de_informacion.php?id=605b3b5ac4a4568612deabb95cca417c

ELIMINADO 13: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre de persona física.

En consecuencia, sí en el caso que nos ocupa, la inconformidad principal del agraviado fue que la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos para ello y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que el día diecisiete de marzo y siete de abril ambos de dos mil

veintidós, es decir, un día después del término señalado en la ley para dar contestación a la petición, envió al hoy recurrente la respuesta de la multicitada solicitud; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el acto reclamado de falta de respuesta de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210442722000015; en virtud de que, la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado que este quedó sin materia, toda vez que en la substanciación del este medio de defensa dio contestación a la petición información antes señalada.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el presente asunto por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

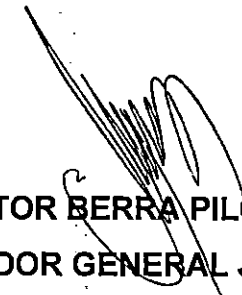
Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, presentando el proyecto la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica

Puebla de Zaragoza, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD3/HFCM/RR-0881/2021/MAG/sentencia definitiva.